

Ordenanza N° 3558 Bis

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 3558

Art. 1).- **SUSTITÚYESE** el inciso c) del punto 2.4.4., de la Ordenanza N° 2965/93, (se gún texto conferido por la Ordenanza N° 3261/00), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“En áreas provistas de agua corriente y carentes de cloacas además de lo establecido en 2.4.4. a) y b), admítase la construcción de más de una vivienda unifamiliar por parcela mínima determinada para el Distrito, aplicándose los indicadores urbanísticos correspondientes al mismo. Previo a la aprobación de estos proyectos constructivos, el municipio a través del área correspondiente, exigirá la presentación, para su análisis y resolución, de un legajo detallando el sistema de evacuación de excretas, adecuado a las disposiciones vigentes en la materia al momento de su aprobación. En caso de no presentarse propuesta se adoptará el sistema de evacuación de un pozo absorbente por vivienda.

Para efectuar la venta o transferencia de dominio de la/s unidad/es de vivienda/s se procederá conforme a lo establecido en el Capítulo III de la Ordenanza N° 2916/92 o por propiedad horizontal.”

Art. 2).- **DERÓGASE** la Ordenanza N° 3261/00.

Art. 3).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Marzo 31 de 2009.-

ES COPIA FIEL

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria H.C.M.

Dr. ANDRÉS JAVIER GREÓN
Presidente H.C.M.